

## **ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE 2002**

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día diecisiete de junio de dos mil dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, se reunieron los señores concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes señores:

D. Tomás García Felix  
D. Felipe Sancho Ricoy  
D. David Fuentes Romero  
D. Felipe Torrejón Sanjuán  
D. Fernando Úrsula Marañón  
D. Manuel Fuentes Revuelta  
D. Álvaro Correa Rubio  
D<sup>a</sup>. Isabel Domínguez García  
D. Cándido Mejía Martín  
D. José Antonio de Hita Correa

Siendo asistidos por el Secretario D. Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la sesión con el siguiente orden del día,

Se recogen las respuestas y contestaciones realizados por el equipo de gobierno a los ruegos y preguntas de la sesión ordinaria anterior y que se entregan por escrito en esta sesión.

### **RESPUESTA A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO ORDINARIO DE 22 DE ABRIL DE 2002**

#### **RUEGO AL ALCALDE:**

En el anterior Pleno Ordinario, efectivamente el señor alcalde se comprometió a realizar una investigación sobre los hechos que se estaban debatiendo en el mencionado pleno sobre supuestas deficiencias observadas en la tramitación de los gastos de las últimas fiestas patronales.

Dicho informe, se ha realizado por escrito, y de esta forma puede quedar claro para todo el mundo las contestaciones que se daban, puesto que todo lo que se expone en el informe, ya se contestó verbalmente en la Comisión de Hacienda de 29 de noviembre de 2001, tal y como consta en el acta de dicha comisión. Aunque parece que ese grupo político, en ocasiones prefiere que las contestaciones a sus distintas preguntas, consten en algún acta (como es el caso que quedó reflejado en el acta de la comisión de hacienda), y en otras ocasiones se empeñan en mantener reuniones en las que no se levanta acta, y que posteriormente considera, ese mismo grupo político, como ineficaz por no levantarse acta de las mismas.

El informe mencionado, se entregó dentro de las contestaciones de las preguntas formuladas por los distintos grupos políticos en el pleno ordinario del 17 de enero del 2002, y se entregaron en el pleno extraordinario del 18 de febrero del mismo año.

### **ROTONDA DE VALLEGRANDE: RUEGO DIRIGIDO AL EQUIPO DE GOBIERNO:**

Después de tres años de legislatura, no comprendemos como se atreve ese grupo político a culpar al equipo de gobierno de la carencia de criterio de las administraciones centrales y autonómicas. Ustedes mismos reconocen que se pusieron al habla con responsables de la Demarcación Nacional de Carreteras, y a vosotros también os explicaron que la construcción de la rotonda es responsabilidad del MOPU, que dichas obras estaban previsto realizarlas junto con el proyecto de reparación de la nacional IV, y que ésto no se ha realizado. ¿Tiene culpa el equipo de gobierno de que no cumpla el MOPU con sus proyectos?. Es muy fácil hacer demagogia, o política “barata”, diciendo que los demás no cumplen sus proyectos por culpa del equipo de gobierno.

La política a seguir desde ese grupo político durante toda la legislatura ha sido la siguiente: Que el MOPU no hace la rotonda, es culpa del equipo de gobierno; que ponen la autopista R-IV por el centro del pueblo, es culpa también del equipo de gobierno; que el tren de cercanías no para en Seseña con la frecuencia deseada, como siempre es culpa del equipo de gobierno.

Señores, tengan vergüenza política y dejen de culpar al equipo de gobierno de las responsabilidades de otras administraciones. La responsabilidad de la red de carreteras del estado no es del equipo de gobierno, es del MOPU; la responsabilidad de los trenes de cercanías no es del equipo de gobierno, es de la RENFE, etc. Dejen de mentir al pueblo indicándoles que el equipo de gobierno es el responsable de estas carencias, y luchen con su pueblo para conseguir lo que es bueno para él, no lo que le interesa a su partido. Expliquen al pueblo, porque cuando todos los grupos políticos estábamos en contra de la “CONSTRUCCION” de la autopista R-IV por el centro de nuestro municipio, ustedes se desmarcan diferenciando que no quieren autopista de peaje, sino autovía, SIN IMPORTARLES EL TRAZADO, ¿eran consignas de su partido en Toledo?. Cuando el equipo de gobierno les indica la intención de pedir la parada de todos los trenes de cercanías en Seseña y que sea la RENFE la que corra con los gastos de la reparación de la estación, ustedes se desmarcan solicitando una mejora de las comunicaciones de la Sagra con Toledo, contemplando incluso la creación de una línea paralela de ferrocarril de cercanías, aunque ésto supusiera la no reparación de la estación de Seseña, y podíamos añadir un largo etcétera de momentos importantes para nuestro municipio, en los cuales han dado la espalda al mismo, para defender unos intereses que no son los de los vecinos que también les han votado a ustedes. Creemos que ya es hora de que dejen de culpar al equipo de gobierno de todo, y se dediquen a dar explicaciones de sus acciones poco claras en relación con su municipio.

Olvídense de los movimientos de masas que en otro tiempo tenían razón de ser porque las circunstancias políticas no eran las de una democracia, y los derechos de los

ciudadanos debían exigirse por la fuerza, no solicitarse por los cauces legales. Esto es precisamente lo que el equipo de gobierno ha realizado y realizará en todas sus actuaciones, ir con la legalidad por delante, y no dar una imagen de Seseña al exterior, como de un pueblo en continuo desacuerdo con todo, que deba llegar continuamente a las movilizaciones ciudadanas como pretende ese grupo político, y de este modo frenar el flujo de personas y empresas que están eligiendo Seseña, precisamente por eso, por ser un municipio apacible, donde el que quiere venir se le recibe con los brazos abiertos, si viene a colaborar con el desarrollo de nuestro municipio.

### **TREN DE CERCANIAS EN SESEÑA: RUEGO AL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Este ruego está un poco contestado en el anterior, pero podríamos fijarnos un poco mas en lo que ustedes proponen. Proponen que sea el propio Ayuntamiento el que sufrague las obras de remodelación de la estación de RENFE, para que ellos paren sus trenes y saquen unos “beneficios” de los usuarios que utilicen el tren. Según ustedes este es un servicio que hay que facilitar a los vecinos del municipio y según ustedes, esto se ha realizado en otros municipios. ¿Podrían decirnos en qué municipios han arreglado con fondos propios de los ayuntamientos las estaciones de ferrocarril?. En la misma línea Madrid-Aranjuez, no hace muchos años, RENFE por decisión propia, trasladó una estación ya consolidada y dando servicio desde hace muchos años, un kilómetro aproximadamente, para que coincidiera con los pisos que estaba construyéndose en esa zona, dentro del término municipal de Madrid, ¿podrían indicarnos ustedes en cuanto ha colaborado el Ayuntamiento de Madrid en el traslado de esa estación?. ¿Quizá, y siguiendo con el razonamiento de su grupo político, abonó los gastos la constructora de los pisos?. ¿Acaso los Ayuntamientos pequeños debemos pagar por unos servicios que debe darnos la administración central?. La remodelación y modernización de la estación de Atocha o de Principe Pío, o incluso la de Chamartín la abono el Ayuntamiento de Madrid?; ¿porque la remodelación de la estación de Seseña debemos abonarla los Seseñeros?

Por último pedimos coherencia a ese grupo político, que alega que abone el Ayuntamiento los gastos de reparación de una estación de ferrocarril para que nos dé un servicio, sin considerar en este caso que la beneficiaria del mismo son la RENFE que cobrará a los usuarios y el importe de los billetes repercutirá directamente en sus arcas, sin dar participación alguna al Ayuntamiento, y cuando hablamos de la instalación de la farmacia en Seseña Nuevo, donde el Ayuntamiento propone alquilar un local del Ayuntamiento, que en la actualidad está en estado de abandono, cobrando un alquiler y que sea reparado por cuenta del farmacéutico, para dar un SERVICIO al municipio, que es muy necesario y que ustedes alegan en este caso que se va a enriquecer el farmacéutico, cuando va a reparar un local municipal sin que el Ayuntamiento se gaste un duro, y que además va a abonar un alquiler como el de los demás locales de la zona. ¡Expliquen esta incongruencia de su grupo político a los vecinos!.

### **RUEGO DIRIGIDO AL CONCEJAL DE CULTURA.**

Esta “prohibición” que ustedes indican, es para aquellos menores que se encuentran vagando libremente por las dependencias municipales mientras que sus progenitores se encuentran realizando alguna actividad, con el deterioro que se origina por parte de estos menores en las instalaciones, y por el bullicio que organizan al estar en las mismas sin la vigilancia de sus padres. Lo que se indica en el cartel es que esos menores estén con sus padres mientras que éstos realicen sus reuniones o sus actividades, no que dejen de hacerlas, sino que se responsabilicen de sus hijos mientras que las están realizando para evitar lo que se ha comentado anteriormente.

## **RUEGO AL CONCEJAL DE OBRAS**

Lo que su grupo propone, se está realizando desde hace tiempo, pero el Ayuntamiento no tiene potestad para obligar a ningún constructor a mantener limpio de escombros sus “parcelas privadas”, hasta que éstas no pasen a ser propiedad del Ayuntamiento. No obstante, desde la Comisión de Obras se está estudiando la posibilidad de crear una ordenanza municipal que obligue un poco a los constructores a mantener limpio el entorno de su obra de escombros, tierras y demás desechos de obras.

## **FARMACIA: RUEGO DIRIGIDO A FELIPE SANCHO, PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Como es costumbre en ese grupo político, la crítica está asegurada se realice como se realice la gestión desde el equipo de gobierno. Es cierto que D. Manuel Fuentes, solicitó al portavoz del equipo de gobierno que la consulta que había realizado éste telefónicamente, fuera respaldada por un documento extendido al respecto, nueva prueba de incredulidad a la palabra de otro miembro del consistorio. No obstante, el portavoz del equipo de gobierno volvió a reclamar a la Junta un documento acreditativo de que si se declaraba desierto el concurso, por cualquier circunstancia, ésta plaza no se cubriría hasta un nuevo concurso que se realizara en un futuro, y la respuesta de la Junta fue remitirnos las bases del concurso que estaban publicadas en el DOCM, y en las cuales dejaba este punto claro.

Si a esto se une que el plazo para poder presentar local por parte del farmacéutico, era escaso, y que antes de poder comunicar a la Junta la ubicación del local para su autorización, debía estudiarse las obras de remodelación y reparación del mismo, junto con la petición por parte de la Junta al propio farmacéutico de un certificado indicando que por parte del Ayuntamiento no existiría problema alguno para alquilar el mencionado local con el fin de instalarse en el mismo una oficina de farmacia, hizo que por comisión de Gobierno se tomara una decisión, necesaria para el pueblo por la falta que hace una farmacia en Seseña Nuevo, además de solucionarse el problema de la reparación de un local municipal sin coste alguno para nuestro municipio, local que hasta la fecha no producía ningún beneficio al pueblo, y que a partir de la instalación de la farmacia en el mismo, produciría unos ingresos en concepto de alquiler, que el primer año serían 300 euros, pero que se revisaría anualmente con el incremento del IPC.

¿Ha preguntado su grupo político el importe de los alquileres de locales en la zona a empresas privadas que no crean un beneficio social y que sus propietarios son particulares? O como es costumbre de ese grupo político, cuando el equipo de gobierno realiza una acción beneficiosa para los vecinos, hay que procurar emponzoñarla creando dudas sobre la misma para que se convierta en una nueva “prepotencia” por parte de este equipo.

¿No hay que tener el mismo criterio para todos?, repetimos nuevamente el caso de la estación de la RENFE, no es esta una empresa (aunque sea estatal), con ánimo de lucro y que tiene unos beneficios muy elevados como para arregar un edificio y unas instalaciones que son de SU PROPIEDAD, no propiedad del Ayuntamiento, y que en los ruegos que ustedes presentan a este mismo pleno, consideran debería abonar el Ayuntamiento o los empresarios que están desarrollando su actividad en el municipio, sin recibir a cambio por parte de esta EMPRESA PUBLICA CON ANIMO DE LUCRO, mas que un beneficio social.

Dejen de utilizar la demagogia política para entorpecer el beneficio de los ciudadanos, o por el contrario expliquen a esos vecinos de Seseña Nuevo, a los mismos que ustedes les están encrespando con pancartas como “FARMACIA SI, CHAPUZAS NO”, el motivo real por el cual su grupo no está de acuerdo con la instalación de una farmacia en Seseña Nuevo, alegando que se trata de un negocio lucrativo, y no explicándoles que esa farmacia, además del beneficio social, va a producir unos ingresos al Ayuntamiento y le repara gratuitamente unas instalaciones que actualmente están ruinosas. ¿Quién pretende engañar o “mentir” a los vecinos del municipio?.

### **SANCIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES: RUEGO DIRIGIDO AL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Ya que ese grupo político quiere remontarse a “Semanas Santas” pasadas, en las cuales se produjeron “discrepancias”, debemos recordar también que esas “discrepancias” sobre la construcción del PEI-7 de hace dos años, los tribunales están redactando una tras otra, sentencias que son favorables al Ayuntamiento, y que en todos los casos han dado la razón a la actuación que se mantuvo desde el equipo de gobierno. Invitamos a ese grupo político a que repase todos y cada uno de las sentencias y actuaciones seguidas por los tribunales (donde recordemos nos llevaron los afectados con sus denuncias) y nos pueda indicar una sola que reconozca que la actuación del equipo de gobierno no ha sido la adecuada y obligue al mismo a la devolución de algún importe cobrado por este concepto. Asimismo, les invitamos a que sopesen quienes deberían correr con los gastos de tiempo y dinero, que todo aquello origino a los vecinos del municipio.

En el segundo caso, se ha explicado reiteradamente, incluso por los distintos Delegados de Educación, la urgencia de entregar los terrenos para el Instituto, así como los motivos que desde la Delegación, NUNCA DESDE EL EQUIPO DE GOBIERNO, ha originado el retraso en la construcción del Instituto.

El tercer caso, que es el que nos ocupa, es digno al menos de admiración. Ese grupo político que defiende la limpieza de todos los que estamos metidos en política, quiera mezclar “las churras con las merinas”, para de ésta forma no estar de acuerdo con nada de lo que se haga desde el equipo de gobierno. Nosotros también vamos a explicarlo.

- Después de que queda demostrado, y así lo reconocen todos los implicados, que han cometido una falta grave (sustracción de material del Ayuntamiento), ese grupo político quiera justificarlo diciendo que se trataba de material de desecho. ¿Quién ha dicho que unas vigas que sujetan un cartel que ha costado al Ayuntamiento 250.000 ptas. sea un material de desecho cuando aún sujetan ese cartel?, ¿Quién ha podido afirmar que esas vigas se encontraban junto a la chatarra, cuando se retiraron de la vía pública y se llevaron directamente a la vivienda de uno de los implicados?. Ese grupo político ha sopesado ésto.
- El material de desecho al que alega ese grupo político, es el que los trabajadores del Ayuntamiento retiran continuamente de las calles del municipio, por iniciativa propia, y que su destino final era el vertedero, y que es cierto que se emplea en los fines que ustedes indican (una comida para ellos), pero también es cierto que esa chatarra que retiran de la vía pública, es la que los vecinos del municipio tiran fuera de los días de recogida de muebles y enseres, y que por lo tanto lo hacen por su voluntad y como un beneficio para evitar que estén las calles llenas de trastos viejos los días que no hay recogida. Justo es que ese trabajo les repercute a ellos directamente, práctica ésta que se ha realizado de siempre sin la queja de ningún grupo político. Por lo tanto no se puede decir que es un dinero del pueblo, como dicen ustedes, puesto que es un trabajo extra que realizan los trabajadores y sin que nadie se lo mande en concreto.
- Sobre la acusación de utilizar distinto rasero entre los empleados municipales según sean o no de nuestra “camarilla”, solo podemos decir que hay que tener muy poca vergüenza política para querer sembrar la duda de nuestra labor, confundiendo deliberadamente una negligencia en el trabajo, por parte de un trabajador que estaba cumpliendo con unas ordenes dadas, y que aunque no eran de su competencia, por cumplir y ayudar al municipio, como lo hacen todos los demás trabajadores municipales, que realizan de vez en cuando labores fuera de su función para mejorar el servicio y el entorno municipal, y vosotros pretendáis compararlo con un caso claro de robo de material por parte del encargado municipal, que no olvidemos se trata de un cargo de responsabilidad, y que según vuestras propias palabras debe dar ejemplo.
- El colmo de los colmos es querer sacar nuevamente un caso que está siguiendo un procedimiento de investigación judicial, como es el caso de las bodas, para pretender volverlo poner en el candelero, para que siguiendo una estrategia política conseguir contaminar a la opinión pública, falseando la realidad y no probando absolutamente nada, puesto que del caso que mencionáis, no se ha demostrado aún la existencia de ningún acto delictivo, como pretendéis vosotros hacer creer al pueblo.

- En cuanto al asesoramiento legislativo, manifestarles que los que disponen de asesores jurídicos que les confunden son Ustedes. Puesto que en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de abril de 1999, se publicó la Ley Ordinaria 11/1999 de 21 de abril, junto con otras normas que formaron el denominado “Pacto Local”. Con la entrada en vigor de dicha Ley se modificaba la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo concerniente a las atribuciones del Alcalde, y estableciendo entre las atribuciones del Alcalde la de Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal y acordar la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido disciplinario del Personal Laboral dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Esta Ley nuevamente le señalamos es del año 1999, establece en su DISPOSICION DEROGATORIA UNICA que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley. Por tanto y aunque les pese las atribuciones en cuanto a despido disciplinario las tiene el Alcalde de la Corporación, el cual en Comisión de Gobierno, de la cual es presidente adoptó dicho acuerdo.
- Por último y para aclarar las suspicacias sobre el equipo de abogados que tiene el Ayuntamiento trabajando para resolver los asuntos legales que se presenten contra el Ayuntamiento o contra aquellas personas que en el desempeño de un cargo dentro del Ayuntamiento sean reclamadas judicialmente por una acción cometida en el ejercicio de sus funciones, y por el cual el Ayuntamiento ha abonado en el año 2001 la cantidad de 1.583.400 pesetas, cantidad que de no haber tenido contratado a este equipo de abogados y teniendo que contratar un abogado por cada caso que se ha presentado en ese año, hubiera alcanzado la cantidad de 6.000.000 de pesetas. ¿Ven ustedes donde está la labor del equipo de gobierno que contratando a un equipo de abogados sean cuales fueren los asuntos a tratar hemos conseguido ahorrar al municipio unos 4.500.000 pesetas?, ¿no es una buena labor cara a los contribuyentes?. Como dato final diremos que la mayoría de los casos resueltos, la justicia ha dado la razón a la actuación del equipo de gobierno y al asesoramiento de este equipo de abogados que trabajan por el bien del municipio. No confundan el interés partidista de una serie de vecinos que llevan ante los tribunales al equipo de gobierno, para de esta forma pretender desacreditar la labor que realiza, con el interés general de todos los vecinos que después de ganar uno tras otro los pleitos que se presentan en contra de su Ayuntamiento, no reciben la misma información en los casos que se ganan (NO OLVIDEMOS QUE SON LA INMENSA MAYORIA), pero que si se proclama a bombo y platillo cuando la justicia no da la razón en todo al equipo de gobierno.

**RESPUESTA A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS**  
**POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR**  
**AL PLENO ORDINARIO DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2002**

Nuevamente nos encontramos en el dilema de que, porque debemos ser muy torpes, no entendemos si lo que se nos presenta en ruegos y preguntas, se trata mas bien de conjeturas, afirmaciones o conclusiones a las que llega ese grupo político y las realiza en voz alta. No obstante, desde el equipo de gobierno se procurará contestar a las mismas.

1.- En relación a este primer punto, consideramos que ese grupo político debería realizar esta pregunta al Delegado de Educación de la Junta, pues fue esta delegación la que nos solicitó con urgencia el terreno para la construcción del instituto, y es esta misma delegación la que está demorando continuamente su construcción. Asimismo, mantuvimos una entrevista el día 3 de Abril con el delegado de educación y éste visitó nuestro municipio el día 15 del mismo mes, y en ambas reuniones explicó a la portavoz de ese grupo político, junto con otros representantes municipales y de estamentos escolares, los motivos y los plazos para la construcción del Instituto. Por todo ello se considera que este ruego o pregunta, debería dirigirse al responsable de la no construcción del instituto que es el Delegado de Educación, y no al equipo de gobierno que quedó demostrado en dicha reunión, cumplió con lo que le habían solicitado desde esa Delegación.

2.- No comprendemos en que se basa ese grupo político para decir que no está controlada la situación del descubierto de las cuentas del Patronato, cuando este asunto está mas que controlado, solucionado y finalizado.

3.- En este ruego o pregunta, sinceramente el equipo de gobierno no se aclara en cuanto a que pretende ese grupo político. ¿Pretende ensalzar la labor de la comisión de festejos?, pues el equipo de gobierno está de acuerdo, dado que realizan una labor muy loable y todos lo reconocemos. ¿Pretende decir que el equipo de gobierno está acusando a la comisión de fiestas de algo?, pues entonces deberán explicárnoslo a todos porque no sabemos a que se refieren, o por último ¿pretende decir que el equipo de gobierno, a través de los concejales que están en la comisión de fiestas, no actúa como debiera hacia esta comisión?, si es esto último, no podemos estar de acuerdo en absoluto, puesto que desde el equipo de gobierno se ha prestado todo el apoyo y colaboración que ha solicitado, lo que no puede un equipo de gobierno es dejar ciertas responsabilidades en manos de terceros, cuando considera que éstas responsabilidades hacia su municipio deben de ser solucionadas por los representantes legales y legítimos de los vecinos.

4.- Nuevamente nos encontramos ante un comentario, que podríamos calificar de poco afortunado al menos, puesto que es curioso que la portavoz de ese grupo en reiteradas ocasiones ha comentado que no se puede permitir el desorden y desmadre existente tanto en el IMD como en la casa de la cultura, donde los niños campeaban a sus anchas por el recinto mientras que sus progenitores realizaban alguna actividad. El propio concejal D. Cándido Mejía, en la anterior legislatura era miembro de la comisión de Cultura, donde estaba de presidente el actual Concejal de Hacienda y Personal, y ya entonces se redactó una nota similar a la que nos ocupa y se puso en la Casa de la Cultura con la aprobación y el acuerdo de los miembros de ese grupo político. Por todo ello no entendemos el problema que se presenta en la actualidad, cuando se dice en la nota de referencia, que los progenitores deberán responsabilizarse de sus hijos mientras que estén haciendo alguna actividad, es decir, que los tengan con ellos o que estén



vigilados evitando los “desmadres” que se producían cuando éstos niños estaban correteando libremente por el recinto.

5.- Es muy desagradable para el equipo de gobierno tener que seguir tratando este tema, pero puesto que ese grupo político se carga de dignidad y razón, presentando incluso sentencias judiciales a favor del concejal que nos ocupa, debemos aclarar lo siguiente:

- Es cierto que la sentencia de fecha 18-02-2002 del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo decía que debíamos devolver las cantidades ingresadas por no ser una actuación conforme a derecho, pero no es menos cierto que estas actuaciones se realizaron sobre un documento firmado por el propio concejal, en el cual (realizando falsedad en documento público), se autoproclamaba propietario de una finca rústica y solicitaba que se le calificara como suelo apto para urbanizar.
- También es cierto que cuando se le pretenden cobrar los gastos de urbanización de ese suelo apto para urbanizar, el concejal en cuestión no dice nada y deja que se le reclame por la vía de apremio e incluso llegar al embargo, para decir posteriormente que no era el dueño de ese terreno, puesto que pertenecía a su mujer. De esta forma consigue que el plazo legal para reclamar esta deuda a su mujer (que según parece ser es la verdadera propietaria del terreno) se pase, y al final el Ayuntamiento, es decir los vecinos, no puedan cobrar esa deuda que tiene con el municipio.
- Por todo ello, lo de que el equipo de gobierno ha hecho “tan mala gestión”, como proclaman ustedes, es completamente falso, y quien a originado una serie de gastos ha sido el propio concejal, que firma un CONVENIO URBANISTICO con fecha 30 de octubre de 1995 con el propio Ayuntamiento indicando que un terreno es de su propiedad (documento que obra en los archivos de este Ayuntamiento, y que por tratarse de un documento interno no podemos presentar fotocopia del mismo, aunque está a disposición de todos los concejales que deseen consultarlo), en el cual dice textualmente que el concejal en cuestión actúa “en su propio nombre y derecho”, exponiendo en primer lugar que el concejal referido “es propietario de una parcela situada en la trasera de la calle Torrejón, en la zona del Arroyo de Seseña, con una superficie de 2.160 metros cuadrados”. ¿Quién es el que asegura que la finca es suya y por lo tanto presenta una alegación a las NNSS en su nombre, y dicha alegación obliga a la firma del convenio que indicamos?. Cuando queremos beneficios el terreno es nuestro, y a la hora de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ¿deja de ser nuestro el terreno?. ¿Estos no son triquiñuelas legales para evitar el pago de unas obligaciones para con el municipio?.

6.- A esta pregunta, el equipo de gobierno, no va a volver a contestar mas veces, puesto que para todo el que quiera entenderlo, ya se ha explicado mas que de sobra, y para aquellos que no quieran entenderlo, nunca van a tener suficientes explicaciones.

7.- Nadie considera al Sr. Hernando como un privilegiado, y en concreto, el concejal de obras ya se ha puesto en contacto con la empresa y con el Sr. Hernando, para poder adecentar lo máximo posible el camino. El adecentar el camino no implica el arreglarlo, puesto que todo el dinero que se emplee en reparaciones es dinero tirado, puesto que tiene que levantarse entero para poder instalar en el mismo el colector correspondiente. Pero lo que si se hará, será cuidar de que puedan circular los vehículos por el mencionado camino sin los entorpecimientos actuales de vehículos y material que se pueda encontrar en el mismo.

8.- Agradecemos a ese grupo político el mensaje de unión y cordialidad que realizan en esta pregunta, cuando dicen que “les animamos a aunar fuerzas para dotar a Seseña de lo mas fundamental”. Estamos de acuerdo de que debemos aunar fuerzas, y por ello se invitó a todos los grupos políticos a las reuniones que se mantuvieron con la Delegada de Sanidad, el Delegado de Educación, etc. Desde el equipo de gobierno estamos de acuerdo en que Seseña necesita una serie de servicios, pero lo que no estamos dispuestos es a que esos servicios que debe darnos instancias superiores, se sufraguen con fondos municipales, como es el caso de la estación de la RENFE, motivo por el cual está bloqueada esta negociación. La rotonda de Vallegrande, parece que va a tener una pronta solución, pero aún está el equipo de gobierno en negociaciones, para conseguir que el MOPU acepte que se construya esta rotonda lo antes posible.

9.- Es curioso el interés que ese grupo político tiene en que se le entregue documentación municipal para poderla sacar fuera de las dependencias municipales, aún cuando saben que el equipo de gobierno no puede entregársela. ¿Pretenden con ello hacer creer a los vecinos que el equipo de gobierno quiere ocultar información a la oposición?, o es que de verdad no se han enterado de que existe una serie de documentos que son de uso exclusivo interno del Ayuntamiento y no pueden darse para su libre circulación.

¿No les parece suficiente información detallada de los hechos que provocaron las sanciones, el escrito que se les ha entregado y que está firmado por los afectados, en el que reconocen los hechos que se les imputan?. ¿ Que mas pruebas necesita ese grupo político, que el reconocimiento de los hechos por parte de los afectados, para que el equipo de gobierno tenga una base en cuanto a la acción a sancionar?. ¿De donde se sacan ustedes que el equipo de gobierno está jugando con el pan de nadie?.

El equipo de gobierno se ha limitado a sancionar una falta muy grave que ha sido demostrada, por los testigos presenciales de la misma, y que a la vez son implicados por colaborar en la sustracción de material del Ayuntamiento, para un bien particular. Por ello, el equipo de gobierno ha actuado correctamente, con equidad y consciencia del problema que se presentaba a los trabajadores afectados, pero también desde la responsabilidad de tener que gobernar, y tener que tomar decisiones muy desagradables, como es la actual. De no haber sancionado a los trabajadores, ese grupo político no acusaría al equipo de permisividad, por permitir que sea sustraído material del Ayuntamiento sin hacer nada. ¿Que propone ese grupo político que se hiciera?.

Acaso proponen pasar por alto la falta muy grave, o pretenden suavizarla para poder luego criticar esa suavidad si la realizamos nosotros.

**RESPUESTA A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS**  
**POR EL GRUPO DEL PARTIDO DE LOS INDEPENDIENTES DE ESPAÑA**  
**AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2002**

1.- Sería interesante una revisión general de las Normas Subsidiarias, no obstante, aunque esta revisión no se realice de momento, ésto no quiere decir que se vaya a una “anarquía urbanística”, puesto que todas las actuaciones que se realizan, y mas en concreto aquellas que llevan una modificación de las actuales NNSS, despiertan un especial estudio por parte de este equipo de gobierno antes de llevarse a cabo, y se sopesan todos los pros y los contras que pudieran originar.

2.- Se están poniendo continuamente nuevas señales de tráfico, procurando racionalizar un poco el tráfico rodado en Seseña. Esperamos que con la implantación de la policía local podamos concluir esta labor de correcta señalización y hacer que los conductores las respeten, puesto que actualmente no respetan las que se han instalado como deberían hacerlo.

3.- Hasta Que no tengamos una ordenanza municipal de tráfico y esté en funcionamiento la policía local no podemos establecer una retirada de la vía pública de los vehículos que en ella se encuentran.

4.- Lamentamos no coincidir con ese grupo político en la valoración que hacen de la limpieza municipal, aunque desde el equipo de gobierno no pensemos que la limpieza viaria sea deficiente, estamos siempre pendientes de la misma para mejorarla día a día.

5.- Sinceramente no sabemos a que se refiere ese grupo político al decir que “Da vergüenza la falta de atención y conservación de los centros”, puesto que no existen quejas de los mismos por parte de nadie, es decir ni profesores, ni AMPAS ni tampoco la dirección del centro. Pueden existir problemas puntuales de algún cristal roto o algún fluorescente fundido, pero se subsanan de inmediato, bien por los conserjes que tiene el Ayuntamiento contratados o bien se llama al técnico competente para que lo subsane.

6.- Según aseguró el Delegado de Educación en la última visita que efectuó al municipio, y delante de los representantes del AMPA de Seseña, la dirección del colegio público Gabriel Uriarte, representantes del claustro de profesores, representantes del consejo escolar y representantes de distintos grupos políticos, se

comprometió a que en Septiembre del año 2003 podría comenzar el curso en el nuevo instituto, para ello, también dijo que en enero del 2003 empezarían las obras.

7.- En la visita que se menciona anteriormente, también indicó que se comenzarían las obras de inmediato en el solar de la Plaza de Toros, para poder tener terminada una primera fase de aulas en Septiembre del 2002. Indicó que deberían instalarse también unas aulas prefabricadas para cubrir toda la demanda de plazas, pero que en años sucesivos se pretendía conseguir que el colegio Gabriel Uriarte se convirtiera en una línea dos para cubrir las necesidades del municipio sin necesidad de tener a los niños divididos en dos centros escolares distanciados entre sí como está ocurriendo en la actualidad. Asimismo, indicó que se estaba estudiando la posibilidad de nuevas construcciones escolares si el ritmo de construcción en Seseña seguía manteniéndose.

8.- Celebramos esta pregunta en este pleno, pues contesta también un poco a la que el grupo del PP presenta también en el mismo. ¿Regulamos o no la utilización de las dependencias municipales?. El equipo de gobierno considera que es necesario regularlas y poner unas normas mínimas de utilización como así lo ha establecido, sin que por ello deban sentirse ofendidos nadie.

Como continuación a su pregunta, les indicamos que la responsable de la Casa de la Cultura es la trabajadora de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Fátima de Hita, la cual poco puede hacer si cuando llama la atención a algún niño por no utilizar las instalaciones adecuadamente, la madre o padre del muchacho se la encara y todavía da la razón a su hijo.

9.- Suponemos que al decir pista polideportiva, se refieren al Pabellón Cubierto, puesto que según la dirección de su pregunta al decir que “los niños del colegio lo respetan y pasan con las zapatillas reglamentarias”, no pueden referirse al resto de instalaciones que están al aire libre.

Estas instalaciones se cuidan en su limpieza y mantenimiento por personal del propio Ayuntamiento. Durante el horario escolar es utilizado solamente por los alumnos del colegio, y el respeto a las instalaciones lo guarda el profesorado del centro. Fuera de ese horario, se utilizan principalmente, para las actividades de las escuelas deportivas, siendo el responsable del respeto de las instalaciones el monitor que le corresponde dar clase.

10.- No es posible entregar las facturas que reclama su grupo, puesto que las mismas no se encuentran en poder del Ayuntamiento. Esto ocurre con todas las Asociaciones, que solo presentan al Ayuntamiento las facturas que cubren las distintas subvenciones que se conceden, pero las cuentas de ingresos y gastos de cada asociación, son documentos internos de la misma, y su directiva solamente está obligada a entregársela a los propios asociados cuando tienen sus Asambleas Generales, donde se

aprueban las cuentas del año. Por ello, el concejal de deportes no puede entregar esas facturas, aunque la petición se realice a través del pleno.

11.- Repetimos que el equipo de gobierno ha pensado mucho la sanción que se ha impuesto a los trabajadores. Repetimos que no es una medida agradable de tomar pero necesaria, y el equipo de gobierno piensa que así lo entenderá la mayoría de los ciudadanos de este municipio, que podrán comprobar que aunque se tenga que tomar una medida antipopular como es el despido de un trabajador de confianza (el puesto de encargado es un puesto de confianza en todas las empresas), pero apreciarán que el equipo de gobierno ha actuado con justicia, ya que se ha limitado a tipificar y castigar un delito declarado por el propio acusado y ratificado por los compañeros que le ayudaron a cometerlo. Todo ello en presencia de su representante sindical que dio fe de que los hechos sucedieron como están explicados en el documento que se adjuntó a todos y cada uno de los grupos políticos que forman parte del consistorio, y que por tratarse de un documento privado, no puede hacerse público, y de esta forma se acallarían muchas de las voces que sin saber a ciencia cierta lo que ocurrió, acusan al equipo de gobierno de perseguir sin justificación a un trabajador que es padre de familia. ¿Es persecución despedir a un trabajador que ha firmado sin coacción alguna, un documento en el cual relataba junto con dos compañeros y delante de su representante sindical como se había apropiado de unas vigas propiedad del Ayuntamiento sin permiso de nadie?. No es justo ni ético que ahora se quieran cambiar los hechos para beneficiar a unas personas que han confesado la falta cometida y que por consiguiente no daban otra salida al equipo de gobierno que la de cumplir con la Ley, aunque cueste mucho hacerlo y reciba las críticas de aquellos que del río revuelto quieren sacar ganancia para los “pescadores”.

Solicitamos también un poco de memoria política hacia los miembros de ese grupo, pues deben recordar que en el pleno ordinario del 18 de octubre del año 99, la pregunta décima al mismo decía textualmente “EXIGIMOS UNA AMONESTACION PARA EL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO VICTORIANO MARTIN, POR LOS INSULTOS REALIZADOS EN PRESENCIA DE NUMEROSOS TESTIGOS, A LA PERSONA DEL CONCEJAL JOSE ANTONIO DE HITA”. En aquella ocasión no le pareció a ese grupo político excesiva una amonestación, por una discusión originada en el transcurso de las fiestas, donde existían dos versiones distintas de los hechos. En ese caso, el equipo de gobierno cumpliendo con su deber, igual que ahora, no pudo hacer otra cosa que amonestar al empleado y exigirle se disculpara ante el concejal, quedando constancia en su expediente de la amonestación recibida.

Antes del inicio de la sesión el Portavoz del grupo IU expone que en la última sesión plenaria se planteo que en la siguiente sesión se plantearía el convocar plenos ordinarios cada dos meses, al ser la población de derecho de más de 5.000 habitantes.

Se expone que dicha población está aprobada provisionalmente, pero no definitivamente por parte de Estadística y el Pleno de la Corporación, que en cuento se proceda a ratificar se establecerá la celebración de Pleno Ordinario cada dos meses.

Igualmente el Portavoz del grupo IU, expone que examinadas las Comisión de Gobierno, ha observado como en la sesión de fecha 13 de mayo de 98, se establece que la Consejería de Educación, remite el convenio para la ampliación de la Casa de la Cultura, que regulará la ayuda que recibamos de la Junta para la construcción de la misma. Dado que se reclama de forma urgente la aprobación y firma del mismo, se acuerda aprobar por la Comisión de Gobierno el Convenio de Ampliación de la Casa de la Cultura, y autorizar al Sr. Alcalde, que como presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Seseña, pueda firmar el mismo. En el próximo Pleno se pasará este punto para poderse aprobar. Y no se incluye en el orden del día.

Igualmente, en la Comisión de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2002, se indica que tras la lectura de la Resolución de 23-04-02 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica, se considera interesante la misma y correcta, por lo que se propone pasarla al próximo pleno para su aprobación.

En cuanto a la ordenanza, se expone que se ha pasado por la Comisión de Obras y Urbanismo para su estudio y próximamente pasar por Pleno.

## **PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Secretario de la Corporación pregunta a los grupos políticos, que si se tiene algún tipo de alegación contra el acta de la sesión anterior.

Por el Portavoz del grupo IU, expone que los ruegos y preguntas no se han entregado sellados y firmados en todas sus páginas y que carece de valor documental.

En cuanto al acta se han omitido algunos aspectos que considera relevantes como son los asesoramientos prestados por el personal del Ayuntamiento en determinados puntos. Al igual que la calificación que se realizó por la conducta del equipo de gobierno por parte de IU, que también se ha omitido.

Por parte de la Portavoz del grupo PP, se expone que se está de acuerdo, si bien una vez más se omiten muchas cosas, no reflejándose en el acta todo lo que se dice o manifiesta. Y se señala en el Acta dando un sentido que no tiene, por ejemplo en el punto 11º, se refleja que quería el expediente para uso propio, y pidió el expediente para examinarlo como concejal del Ayuntamiento y Portavoz del grupo PP.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que en cuanto al Acta en lo que a su grupo se refiere entiende que está bien redactada.

## **SEGUNDO.- APROBACION DEL PAU DEL SAU-4.2 (r) Y ADJUDICACION A SAN JOSE C.B.**

Se expone al Pleno que con fecha 20 de JULIO de 2001, se presentó Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-4.2 por parte de SAN JOSE C.B., que la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo acordó la exposición al Público del Programa de Actuación Urbanizadora, insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 89 de fecha 10-8-2001, y en el Diario ABC de Toledo de 23-8-01.

Se notificó a los titulares catastrales de las fincas afectadas por el Programa de Actuación Urbanizadora.

Que no presentaron alegaciones de ningún tipo.

Que con fecha 28-septiembre-2001, se procedió a la apertura de plicas presentadas, levantándose acta de dicha apertura que consta en el expediente.

Que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para que todas las actuaciones fueran objeto de consulta y alegaciones, no presentándose alegaciones.

Que se procedió a la remisión de todo el expediente a la Comisión Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 3 de octubre de 2001.

Con fecha 18 de abril de 2021, se registra de entrada el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, que expone lo siguiente:

- Que se modifica la Ordenanza estimativa prevista en las NN. SS.
- Según establece el artículo 68 de la LOTAU deberá de cederse el 10 % de aprovechamiento, por lo que deberá de eliminarse la frase del Plan Parcial “Dichos excesos podrán destinar a compensar a propietarios afectos a Sistemas Generales”.
- Las zonas verdes deberán contar con las acometidas a los servicios tanto de agua potable como de alcantarillado.
- Se situarán hidrantes de forma que la distancia entre ellos, medida por espacio públicos no sea mayor de 200 m, y con caudal y presión suficientes para cumplir lo establecido en la NBE CPI-96, de obligado cumplimiento.
- Existe una variación en el presupuesto de la instalación eléctrica entre el incluido en el capítulo y el resumen de la Memoria General.
- En el Convenio Urbanístico, se corregirá la superficie del Sector, y en el punto noveno se aclarará que la conservación de las obras corresponderá al Ayuntamiento.
- Se modifica parte de la ubicación de la zona verde respecto a la marcada en las NN. SS., por lo que la aprobación del expediente requerirá previo informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo.
- Se corregirá el presupuesto de las obras de urbanización en la proposición jurídico económica.

En cuanto al informe de la Comisión Provincial de Urbanismo:

1º.- Señalar que no tiene sentido la manifestación primera, puesto que las Normas Subsidiarias define en el artículo 1.2.25, Ordenanza estimativa como aquella ordenanza de las NNSS que se asigna a las nuevas UE y SAU por las características similares a su ordenación, si bien los parámetros básicos pueden sufrir modificaciones derivadas de las densidades y aprovechamientos fijados para cada área sometida a planeamiento. Por tanto no se produce modificación de ningún tipo, sino la aplicación de las condiciones urbanísticas establecidas en la ficha de las NNSS. las cuales cumple.

2º.- Tienen que modificar la página nº 7, suprimiendo lo expuesto por la Comisión Provincial de Urbanismo.

3º.- El Proyecto se modificó estableciendo conexión de alcantarillado a la zona verde, y de agua. Deberá de cumplirse la NBE CPI-96. Así como el error en el presupuesto de energía eléctrica.

4º.- El Convenio lo que establece es un plazo de un año durante el cual deberá mantenerse la conservación de la urbanización por parte del urbanizador, una especie de garantía lo que se considera adecuado.

5º.- La modificación planteada es ubicar una parcela de suelo dotacional aumentando el ancho de separación entre la zona industrial y la zona residencial. Lo que implica una mejora en el planeamiento.

6º.- El promotor corrigió la hoja del presupuesto en la proposición jurídico-económica.

En virtud de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-4.2, (Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación) presentado por SAN JOSE, C.B.. Acordando como forma de gestión para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora el sistema de gestión indirecta.

- Si bien con las condiciones establecidas, y la inclusión de un apartado en la ordenanza de condiciones estéticas, donde se prohíba la ejecución de obras que modifiquen el aspecto exterior de las fachadas.

SEGUNDO.- Nombrar a SAN JOSE, C.B., agente urbanizador de la Actuación urbanística del SAU-4.2.

TERCERO.- Aprobar la proposición jurídico-económica, cuenta de liquidación provisional, por importe total de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS 786.939,53 €.



CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora mencionado.

QUINTO.- Remitir solicitud y documentación a la comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, para la inscripción en el registro de Programas de Actuación Urbanizadora del PAU aprobado.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la aprobación del citado PAU en el D.O.C.M.

Por parte del Portavoz del grupo IU y del grupo PP se expone que no tienen nada que comentar.

Por parte del Portavoz del grupo PIE, se pregunta quienes son los propietarios de los terrenos afectados, se les responde que son:

ESTRUCTURAS HERMANOS CHAVES, PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALVISA, ISABEL Y M<sup>a</sup> ANTONIA VILLAHERMOSA MUÑOZ, GABINO NICOLAS E HIJOS, ANGEL FERNANDEZ DOYAGÜE Y SOLZAR..

Expone que su opinión es que debe de paralizarse las obras nuevas, puesto que se está creciendo demasiado deprisa para las infraestructuras de que se disponen. Que debería de mejorarse primero en las infraestructuras y posteriormente construir.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos a favor.

IU, dos votos a favor.

PP, dos votos a favor.

PIE, un voto en contra.

### **TERCERO.- ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE SESEÑA.**

Se expone al Pleno de la Corporación que tras la exposición al Público del Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación, se presentaron ocho ofertas:

JUAN NICOLAS GOMEZ	863.910,00.-
ELSAN PACSA	793.680,83.-
AQUAGEST, S.A.	809.109,26.-
CIOPSA	799.076,29.-
SOGESUR, S.A.	1.141.922,00.-
INPROCOSA	802.242,98.-
COINUSA	1.177.742,00.-
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA	765.532,78.-

Tras el examen y estudio de la documentación, la empresa que se propone como más idónea para la ejecución de las obras por los servicios técnicos es JUAN NICOLAS GOMEZ. Por lo que se propone adjudicar las obras a esta empresas.

Por el Portavoz del grupo IU, establece que es necesario ejecutar las obras, pero que ponen en duda de donde van a sacar el dinero para pagar. Se supone que en la Comisión de Hacienda se determinará de donde se dispondrá para abonar los costes de las obras. Puesto que cuando se aprobaron los presupuestos no se contemplaba dicha obra.

Por parte del Concejal de Hacienda se expone que los presupuestos habrá que adecuarlos, puesto que la obra es necesaria.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone q consideran, puesto que se les ha comentado, que estas obras deberían de ser abonadas por parte de la Mancomunidad de la Sagra Alta o por parte de la Junta de Comunidades, pero no por parte del Ayuntamiento.

Se expone por el equipo de gobierno, que la Junta subvenciona con sesenta millones de pesetas las obras, y que les indicaron que como se trataba del desdoblamiento de una tubería que no correspondía ejecutarla a ellos. Además reciben subvenciones como los demás municipios.

Por la portavoz del grupo PP, se expone que se haga cumplir el plazo de ejecución.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que se iban a realizar las mismas preguntas que ya se han contestado por lo que no tiene nada que decir.

Se procede a la votación, aprobándose por unanimidad.

#### **CUARTO.- APROBACION DEL PAU DE LA U.E. N° 47 Y ADJUDICACION A CROMOCORT.**

Se expone al Pleno que con fecha 3 de agosto de 2000, se presentó Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-47 por parte de la mercantil CROMOCORT, S.A., que la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo acordó la exposición al Público del Programa de Actuación Urbanizadora, insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 51 de fecha 27-abril-2001 y en el Diario ABC de Toledo de 7-mayo-2001. Solicitándose a su vez informes a los siguientes Organismos:

- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
- COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Recibiéndose informes de los dos organismo primeros informando favorablemente el PAU presentado.

Y se notificó a los titulares catastrales de las fincas afectadas por el Programa de Actuación Urbanizadora. Que no presentaron alegaciones.

Que con fecha 15-enero-2001, se procedió a la apertura de plicas presentadas, levantándose acta de dicha apertura que consta en el expediente.

Que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para que todas las actuaciones fueran objeto de consulta y alegaciones, no presentándose alegaciones.

Que se procedió a la remisión de todo el expediente a la Comisión Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el 31 de enero de 2001. La cual emitió el siguiente informe, que se recibe en el Ayuntamiento el 7-junio-2001:

#### EN CUANTO A LA ALTERNATIVA TECNICA:

- que existen edificaciones no autorizadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución, por lo que deberá iniciarse el procedimiento de legalización de dichas construcciones.
- Se deberá de recalcular la edificabilidad de las parcelas de uso industrial y consecuentemente, la cesión del aprovechamiento lucrativo, y que la edificabilidad bruta fijada en las NNSS es suma de edificabilidades de todos los usos de la Unidad de Ejecución, no sólo del uso industrial.
- El PERI deberá contener documentación gráfica y escrita donde se reflejen las características y trazado de las redes de infraestructuras y su conexión con las redes municipales existentes.
- Se deberá replantear el trazado del viario interior y su finalización en fondo de saco, por lo problemas futuros de conexión del suelo rústico adyacente cuando se desarrolle.
- Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 1,50 m., para cumplir la Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y el Decreto 158/1997 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.
- Se modificará el Plano de Parcelación y área de movimiento, para cumplir con los retranqueos a la calle y a lindero posterior, establecidos en la ordenanza de uso industrial.
- Se reflejará la acometida eléctrica a la parcela nº 1.
- Se dotará de alumbrado público a las zonas verdes.
- El PAU deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por constituir un Proyecto incluido en el Anejo 2 (apartado 9.a) del la Ley 5/1999 y obtener Declaración Positiva.
- Se solicitarán informes a todos los organismo afectados por al actuación, o se certificará que no hay más organismos afectados.
- Se notificará la actuación a todos los titulares catastrales afectados.
- Se deberán aportar los documentos refundidos de las NN. SS.
- El Ayuntamiento informará del estado de ejecución de la A.E.C. 2 del PEI-4.

- La propuesta de Convenio deberá reflejar como compromiso del agente urbanizador las cesiones establecidas en el PAU.

El PAU, propone la modificación de las NN. SS. ampliando la UE-47 en 10.000 m<sup>2</sup>, lo que supondría que pasaría de 9.000 m<sup>2</sup> a 19.000 m<sup>2</sup>. En dicha U.E. se encontraba construida una edificación como consecuencia de la instalación de una industrial por la vía del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística en el año 1988, para regularizar la situación ante el crecimiento desarrollado con el documento de clasificación de las NN. SS. se incluyó dicha finca como la UE-47.

Asimismo por parte de CROMOCORT, S.A. se presentó Estudio de Detalle de la U.E. n° 47 que fue aprobado por unanimidad el 11 de mayo de 1998, concediéndose licencia de obras para la ampliación de la nave existente. Por tanto se desconoce el motivo de exponer que existen construcciones en la UE no autorizadas.

Cuando se aprobó el ED de la UE, se acordó la compensación en metálico de las cesiones de aprovechamiento, por lo tanto las cesiones de aprovechamiento que deben de contemplarse es sobre la nueva edificabilidad.

El P.E.R.I. se remite en cuanto a las infraestructuras al PEI-4 a la que está vinculado, como la Comisión Provincial de Urbanismo sabe, el PEI-4 fue aprobado por dicho organismo, asimismo se está ejecutando la A.E.C. n° 2 del PEI-4 donde se conectará la UE-47.

La LOTAU establece en el apartado 3° de su Disposición Preliminar cuales son las clases de aprovechamiento urbanístico, clasificándolas como se indica a continuación:

3.1.- Aprovechamiento urbanístico (o aprovechamiento real): cantidad de metros cuadrados de construcción **no destinada a dotaciones públicas**, cuya materialización permite o exige el planeamiento en una superficie dada o, en su caso, un solar, una parcela o una unidad rústica apta para la edificación.

3.2.- Aprovechamiento privativo (o aprovechamiento susceptible de apropiación): la cantidad de metros cuadrados edificables que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un solar, una parcela o una unidad rústica apta para la edificación, cumpliendo los deberes legales y sufragando el coste de las obras de urbanización que correspondan. El aprovechamiento privativo es el porcentaje del aprovechamiento tipo que, para cada caso, determina esta Ley.

Cuando las NN. SS. en sus Unidades de Ejecución y Sectores, establece las Condiciones Urbanísticas, establece el aprovechamiento urbanístico, es decir **cantidad de metros cuadrados de construcción que permite el planeamiento**, no destinados a dotaciones públicas.

Igualmente en el artículo 68 de la LOTAU se determina para el suelo urbanizable, cuáles son las cesiones de terrenos destinadas a **dotaciones públicas:**

1) La superficie total de los viales parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Por tanto no tiene sentido deducir del aprovechamiento lucrativo industrial otorgado por el planeamiento municipal a la UE la edificabilidad asignada en el E.D al suelo dotacional, por cuanto que esta última, tiene la consideración de “dotación pública”, y su edificabilidad no debe considerarse como parte del aprovechamiento urbanístico asignado a la UE por el planeamiento municipal.

La Comisión Provincial está suponiendo el futuro desarrollo de Suelo rústico, sin tener en cuenta la situación de las parcelas. La parcela número 22 del Polígono 9, donde están situados los 10.000 m<sup>2</sup> sobre los que plantea la modificación, tiene su acceso por el Camino de las Boyerizas. Asimismo la UE-47, lo que contempla es una instalación de industria única, por lo tanto no es necesario prever el desarrollo futuro.

Las aceras tienen una dimensión de 2,00 metros de ancho por lo que superan el ancho mínimo para ser accesible.

La Ordenanza establece un retranqueo de tres metros a todos los linderos, en el Plano 5 “Parcelación y Area de Movimiento”, contemplan un retranqueo de 3,00 metros a todos los linderos. Estableciendo a los viarios una distancia de 6,00 m. Por lo que tampoco se entiende la modificación que se debe de realizar.

La parcela 1, donde se encuentran las edificaciones ya dispone de acometida eléctrica por lo que no tiene sentido establecer la acometida eléctrica.

Se debe exigir la instalación de alumbrado público en las zonas verdes.

La Ley 5/1999, de 8 de abril de evaluación de impacto ambiental, en su anejo 2 (apartado 9.a), establece los Proyectos sujetos a evaluación del impacto ambiental para los que reglamentariamente debe establecerse un régimen simplificado de evaluación. Contemplando en el punto 9.a) Proyectos de Infraestructuras. Proyectos de zonas industriales. Insistimos que el planteamiento es la ampliación de una unidad de ejecución de 10.000 m<sup>2</sup>, pasando a ser de 19.000 m<sup>2</sup>. Asimismo la Dirección General de Calidad Ambiental ha emitido informe donde concluye que no supone afecciones relevantes desde el punto de vista medioambiental, informándose favorablemente. Que la actividad de CROMOCORT no está contemplada dentro de los Anejos de dicha Ley como actividad que necesite Evaluación de Impacto Ambiental.

Se deberá requerir al promotor que contemple en el PAU los documentos refundidos de las NN. SS, tanto gráficos como escritos, para reemplazar los actuales que se modifican.

El convenio urbanístico contemplará las cesiones de las parcelas.

En virtud de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución número 47, presentado por CROMOCORT, S.A. Donde se Contempla Proyecto Especial de Reforma Interior, proyecto de urbanización donde se contempla la ampliación de la U.E.-47. Acordando como forma de gestión para el desarrollo de la Unidad de Ejecución el sistema de gestión indirecta.

SEGUNDO.- Nombrar a la Sociedad Mercantil CROMOCORT, S.A., agente urbanizador de la Actuación urbanística de la Unidad de Ejecución número 47 de Seseña.

TERCERO.- Aprobar la proposición económica por importe total de 166.655,24 €, en concepto de los gastos de urbanización de la U.E.-47.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora mencionado.

QUINTO.- Remitir solicitud y documentación a la comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, para la inscripción en el registro de Programas de Actuación Urbanizadora del PAU aprobado.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la aprobación del citado PAU en el D.O.C.M.

El Portavoz del grupo IU, solicita información sobre las cesiones de aprovechamiento, cuales son y donde se sitúan. Se indica que en el Convenio Urbanístico resolverá las cesiones de aprovechamiento, que la edificabilidad Bruta sobre las actuaciones de uso industrial es del 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, por tanto al clasificarse 10.000 m<sup>2</sup>, la edificabilidad será de 6.000 m<sup>2</sup>, por lo que al Ayuntamiento se le deberá ceder una parcela donde puedan construirse 600 m<sup>2</sup>. El Portavoz del grupo IU, expone que ellos están de acuerdo si bien debería de condicionarse a que no se puede instalar ningún tipo de instalación distintas a la empresa CROMOCORT, que se trate de una clasificación por la ampliación de las instalaciones, lo que podría denominarse de uso particular.

La Portavoz del grupo PP, expone que en el convenio urbanístico debe de reflejarse el tema de que la parcela que se clasifica sea para uso propio, puesto que luego las cosas que se dicen en el Pleno no se cumplen, y si se reflejan en el convenio,

quedaran contempladas, fiándonos que el Secretario realice su función y se realice todo conforme a la Ley. Ellos solicitan que no se especule con el terreno.

El Portavoz del grupo PIE, expone que para ellos existen polígonos Industriales suficientes en el municipio. Y que el clasificar terrenos supone beneficiar a unos pocos, en perjuicio de otros. Por tanto consideran que no se tiene que clasificar más terreno hasta que se completen los polígonos existentes. Si se les aprueba debemos aprovechar las circunstancias y pedir bajo cuerda para el Ayuntamiento que den un 20% en vez de un 10%.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que ellos tienen una idea de desarrollo urbanístico, que podrán en marcha si llegan a gobernar. Pero que están de acuerdo con lo expuesto por el Portavoz del grupo PIE.

Tras deliberar, se procede a la votación,

PSOE, seis votos a favor.

IU, dos votos en contra.

PP, dos votos a favor.

PIE, un voto en contra.

## **QUINTO.- ELECCION PAU UE-29.**

Se expone a la Corporación que con fecha a 26 de julio de 2002, se presentó PAU de la UE-29, por parte de GRUPO INMOBILIARIO HIDRA, S.L., que durante la exposición pública se presentó alternativa jurídico económica por parte de la empresa RAGROMAS.

Que tras levantar acta, se remitió la documentación a la Comisión Provincial de Urbanismo, remitiendo escrito por el cual se solicita que la Corporación adopte acuerdo por el cual decida que alternativa considera más idónea.

Que asimismo por parte de GRUPO INMOBILIARIO HIDRA, S.L., se presentó escrito, en el cual establecía que de conformidad con el artículo 122.5 de la LOTAU solicitan en caso de no ser declarado urbanizador subrogarse en su lugar y puesto asumiendo los compromisos, garantías y obligaciones impuestas.

Analizando las dos alternativas jurídico-económicas:

GRUPO INMOBILIARIO HIDRA, S.L.

OFERTA ECONOMICA: 203.439.626.- PTAS.

PLAZO DE EJECUCION: DOS AÑOS.

ACUERDOS PROPIETARIOS: SON PROPIETARIOS DE DOS PARCELAS EN LA UNIDAD DE EJECUCION.

GARANTIAS PRESTADAS: 7%

RAGROMAS

OFERTA ECONOMICA: 167.157.462 PTAS. No obstante señalar que en letra establecen un beneficio de urbanizador un 5% y en número un 3%. La diferencia sería de ser la oferta de 170.403.239.- ptas.

PLAZO DE EJECUCION: DIEZ MESES.

ACUERDOS PROPIETARIOS: SUPUESTAMENTE TIENE ACUERDO CON LOS HERMANOS VALDIVIELSO DE HITA Y CON LOS HEREDEROS DE DON JULIAN NAVARRO FRONTON (NO OBSTANTE NO SE APORTAN)

GARANTIAS PRESTADAS: 7%

Se propone al Pleno que como propuesta jurídico-económica más idónea la presentada por RAGROMAS, al ejecutar las obras en un plazo inferior (10 meses por dos años) y con un precio inferior. Suponiendo que el acuerdo es el de señalar la proposición más idónea, sin adjudicar el PAU, para notificar a la CPU, se entiende que no se debe entrar a adoptar ningún tipo de acuerdo más.

Se indica que cuanto se trató este tema en la Comisión de Obras, hubo una confusión, puesto que el concejal de IU planteó la situación correcta, confundiéndose en la propuesta.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

## **SEXTO.- CONVENIO URBANISTICO DEL PAU DEL SAU-14 Y UE-42 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A.**

Se procede a incluir en el Acta, el convenio urbanístico:

*DE UNA PARTE, DON JOSE LUIS MARTIN JIMENEZ, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seseña y actuando en nombre y representación del mismo y debidamente autorizado para este acto por el Pleno del mismo.*

*DE OTRA PARTE, D. ALBERTO VILLOSLADA GARCÍA, en representación de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A., con CIF A-45448875 y domicilio en la Calle Lavadero 8, Bajo B de Seseña Nuevo (Toledo).*

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio; y*

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que la SOCIEDAD GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A., (el urbanizador) es propietaria de la parcela 65 del Polígono 10 de Seseña, de una superficie de 20.970 m2, que está clasificada en parte (19.358,10 m2) como Suelo Urbanizable, dentro del denominado SAU-14 (r) de las Normas Subsidiarias de Seseña.*



**SEGUNDO.-** *Que la mercantil GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A., presentó en el Ayuntamiento de Seseña Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-14 y la UE-42 de las Normas Subsidiarias Municipales. Formado por Proyecto de Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización, y Proposición Jurídico Económica y propuesta de Convenio urbanístico.*

**TERCERO.-** *Que una vez realizados los trámites administrativos establecidos en la LOTAU, el Pleno de la Corporación Municipal de Seseña, en su sesión de fecha ..... adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-14 y la UE-42, acordando entre otros asuntos a la entidad GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A. como Agente Urbanizador de la actuación urbanística expuesta.*

*En base a estos hechos las partes*

## **ACUERDAN**

### **I.- COMPROMISOS Y PLAZOS**

*El Urbanizador se compromete a presentar en el Ayuntamiento de Seseña el Proyecto de Urbanización que desarrolla el anteproyecto incluido en la alternativa del Programa de Actuación Urbanizadora, en el plazo de 4 meses desde la fecha de la firma del presente convenio urbanístico.*

*El Urbanizador una vez firmado el presente convenio, establecerá un plazo de dos meses para intentar la reparcelación voluntaria con los demás propietarios afectados por la actuación urbanizadora. Comprometiéndose a redactar y presentar en el Ayuntamiento de Seseña, el proyecto de reparcelación de la actuación antes de transcurridos cuatro meses desde la aprobación del convenio, ya se trate de reparcelación voluntaria o forzosa.*

*Las PARCELAS de cesión de aprovechamiento, que figuren en el Proyecto de Reparcelación, serán compensadas en metálico, debiendo abonar la entidad GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A. la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (694.565.65 €). Correspondientes a la valoración de quince mil pesetas por metro cuadrado construido. Conforme a la valoración realizada por los servicios técnicos municipales.*

*Se establece un plazo máximo de doce meses, a contar desde la presentación del Programa de Actuación Urbanizadora en el registro de entrada del Ayuntamiento, para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación voluntaria o forzosa, que haga posible la disponibilidad real de los terrenos y en consecuencia el inicio de las obras de urbanización. Cumplido este plazo, sin haber recaído dicha aprobación deberá procederse a una revisión de los gastos de urbanización ofertados en la propuesta jurídico-económica incluida en el Programa de Actuación Urbanizadora.*

### **II.- DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

*Las obras de urbanización comenzaran en el plazo máximo de un mes desde la inscripción en el registro de la propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que en ese momento se haya producido la aprobación municipal del Proyecto de Urbanización, y siempre que se tenga disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.*

*La disponibilidad de los terrenos se entenderá otorgada con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, si la totalidad de los terrenos estuvieran incluidos en aquella. En caso contrario requerirá adicionalmente las "Actas de Ocupación", de los terrenos que sean precisos, para su ocupación inmediata, la cual deberá quedar garantizada por el Ayuntamiento.*

*El plazo máximo de ejecución de las obras será de dos años desde el comienzo de las mismas, salvo causa de fuerza mayor que impida su desarrollo y que deberá justificarse debidamente en el Ayuntamiento.*

*La recepción de las obras de urbanización corresponde siempre al Ayuntamiento, de oficio o a instancia del urbanizador, como agente encargado de la ejecución, mantenimiento y entrega de dichas obras. Para ello el urbanizador notificará a la administración el final de las obras, adjuntando a la solicitud de notificación y recepción de la urbanización, certificado final de las obras realizado por los facultativos que hayan realizado la dirección de las obras, e informes de las Compañías Suministradoras de servicios con el visto bueno de las instalaciones y la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra, acreditativa de la correcta ejecución.*

*De la recepción de las obras se levantará acta, firmada por el técnico municipal designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la persona o entidad, que represente al agente urbanizador (responsable de la ejecución de las obras) y el Alcalde o Concejäl en que delegue al efecto.*

*Si en el momento de la de la recepción de las obras se encontraran en buen estado y hubieran sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, se harán constar en el Acta, procediéndose a la recepción de las mismas, empezando a contar desde la fecha del acta el plazo de garantía de un año.*

*Si se observaran deficiencias en las obras, deberán de reflejarse en el acta, determinando cuales son éstas y dando un plazo de tiempo para su subsanación. Mientras que no se tenga por producida esta última, de la cual se volverá a levantar nueva acta, la recepción definitiva no producirá los efectos que le son propios.*

*En el caso que la Administración no resolviera en el plazo de tres meses, sobre la recepción de las obras de urbanización en el plazo de tres meses, se entenderá por producida la recepción. No obstante lo anterior, este plazo será prorrogable por la mitad de ese tiempo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras y las instalaciones.*

### **III.- DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION.**

*Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, las parcelas sujetas a pagos de cuotas de urbanización, se afectarán a dichos pagos, como carga real que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, por el importe cautelar previsto en la cuenta de liquidación provisional de gastos.*

*Las cuotas de urbanización y la forma de liquidación de las mismas serán aprobadas por la administración actuante. Para ello, el urbanizador presentará antes del día uno de cada mes, en el Ayuntamiento, una certificación justificada en la que se hagan constar los gastos realizados durante el mes en el Ayuntamiento, o en su caso durante el periodo que se certifica, conforme a lo previsto en la propuesta jurídico-económica aprobada por el Ayuntamiento. Dicha certificación irá acompañada de una memoria o informe, relativo a la marcha de las obras, haciendo constar en el mismo todas aquellas circunstancias, previstas o no, que afecten al desarrollo de las obras. Igualmente se adjuntará un desglose de las cuotas de urbanización a abonar por los propietarios a quienes corresponda dicha forma de pago. (Art.º 119.2.a de la LOTAU). Con cada certificación se presentará informe de la empresa que realice el control de calidad, sobre la buena ejecución de las obras certificadas.*

*El Urbanizador podrá reclamar el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes a los propietarios de las parcelas directamente servidas por las obras correspondientes, así como también a los de las indirectamente afectadas por estas, en este*

*último caso en proporción estimada a dicha afección. Las liquidaciones que así se giren, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo siguiente, se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la Cuenta de Liquidación Definitiva de las obras.*

*El importe final de las cuotas de urbanización deberá corresponderse con la previsión inicial de gastos prevista en la propuesta jurídico-económica, o en su caso, con la modificación de la misma aprobada por la administración actuante. (Artº 115.4 y 119.1.c de LOTAU).*

*El Ayuntamiento aprobará o en su caso modificará la certificación, en el plazo de veinte días desde su entrada en el registro municipal, y la presentará al cobro antes del día uno del mes siguiente a su presentación.*

*El impago de las cuotas de urbanización dará lugar a su recaudación mediante apremio sobre la finca correspondiente por el Ayuntamiento y en beneficio del urbanizador. La demora en el pago devengará el interés legal del dinero a favor del urbanizador. Incurrirán en mora las cuotas de urbanización impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.*

*Concluidas las obras de urbanización, el urbanizador dispondrá de un plazo máximo de tres meses, desde la fecha del acta de recepción de las obras, para presentar en el Ayuntamiento la Cuenta de Liquidación Definitiva de las mismas. En el caso de que justifique un incremento de los gastos considerados en la propuesta jurídico-económica del PAU, deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115.4 y 119.1.c de la LOTAU.*

*Una vez aprobada por el Ayuntamiento la Cuenta de Liquidación Definitiva de las obras, el urbanizador presentará la cuota de urbanización final, que seguirá la misma tramitación expuesta para las cuotas ordinarias.*

#### **IV.- GARANTÍAS.-**

*En el momento de la firma del presente convenio el urbanizador adjuntará al mismo el justificante de haber depositado en la Caja del Ayuntamiento, aval económico o financiero por un importe igual a 7% del coste de las obras de urbanización previsto en la propuesta jurídico-económica.*

*El urbanizador, para percibir de los propietarios sus retribuciones, garantizará ante el Ayuntamiento, su obligación específica de convertir en solares las parcelas de quienes deben retribuirle, mediante garantías que:*

- *Se constituirán, al aprobarse el Proyecto de Reparcelación que adjudique al urbanizador terrenos edificables en concepto de retribución, o antes de la liquidación administrativa de la cuota de urbanización que proponga el pago anticipado de los costes de urbanización.*
- *Se prestarán por igual valor al de la retribución que las motive, y en su caso, por el superior que resulte de aplicar el interés del dinero en función del tiempo que previsiblemente vaya a mediar entre la percepción de la retribución y el inicio efectivo de las obras correspondientes.*
- *Consistirán en primera hipoteca sobre los terrenos adjudicados al urbanizador, o en garantía financiera prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación de las administraciones públicas.*
- *Serán canceladas, previa resolución del Ayuntamiento, a medida que se realicen en plazo las obras que sean objeto de la correspondiente obligación garantizada. Procede la cancelación parcial según el precio de la obra realizada conforme al presupuesto de cargas aprobado por el Ayuntamiento.*

*En el caso de que algún propietario opte por el pago en metálico de sus cuotas de urbanización, deberá asegurar dicho pago mediante el depósito en el Ayuntamiento de garantía financiera o real por un valor del 7% de las cuotas de urbanización que le correspondan de acuerdo con la Cuenta de Liquidación aprobada por el Ayuntamiento.*

*El urbanizador garantizará las obras de urbanización realizadas, durante el plazo de un año desde la recepción de las mismas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo de tiempo el urbanizador deberá subsanar los defectos que aparezcan en las obras realizadas y que sean imputables a defectos o a la mala ejecución de las mismas.*

#### **V.- PENALIZACIONES.-**

*Las relaciones derivadas de la adjudicación del P.A.U. del SAU 14 (R) y la U.E. 42 (R) de Seseña, se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha y en el marco de la misma, en el planeamiento municipal y en la documentación del propio Programa, así como supletoriamente por las reglas del contrato de servicios públicos de la legislación reguladora de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el urbanizador en el presente convenio, así como en el conjunto de documentación que integra el P.A.U. aprobado por el Ayuntamiento, este último podrá acordar la resolución de la adjudicación del Programa, previo dictamen de la Comisión Regional de Urbanismo, que también podrá ser instado por el urbanizador. El acuerdo de resolución deberá, además de las condiciones que se deriven del dictamen solicitado, disponer:*

- *La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de los terrenos afectados por el Programa.*
- *La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el urbanizador cuando esta proceda.*

*En caso de resolución del Programa, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas.*

*Cuando incurra en mora en su deber de urbanizar, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento los intereses de la cantidad que resulte de acuerdo al apartado anterior, según el tipo de interés legal.*

*Las deudas determinadas en los apartados anteriores serán declaradas mediante resolución del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.*

*El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa del Ayuntamiento o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella.*

#### **VI. CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

*El Urbanizador podrá en cualquier momento y previa autorización municipal ceder su condición a favor de un tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LOTAU.*

## **VII. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El régimen jurídico que regula el presente convenio está constituido por la Ley 2/1998 de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, Las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Seseña, La Ley de Contratos de la Administración Pública y las determinaciones particulares del acuerdo aprobatorio del P.A.U., del presente convenio y de la propuesta jurídico-económica que lo acompaña.*

## **VIII. ENTRADA EN VIGOR.**

*El presente convenio entrará en vigor una vez ratificado por el Pleno de la Corporación.*

*Y para que conste a los efectos oportunos suscribimos el presente Convenio en Seseña (Toledo), a ..... de ..... de 2002.*

El Portavoz del grupo IU, expone que donde vamos a comprar un terreno a 15.000 ptas. el m2 en Seseña. Se considera que en el cambio se va a perder dinero, puesto que aunque se compraron los terrenos para la ampliación de la Casa de la Cultura a 11.000 ptas., actualmente es difícil comprar dicho terreno.

Igualmente indicar que en la sesión anterior se refleja en el acta que su grupo preguntó quien realizaba la valoración de los terrenos, y se le indicó que Tomás Saura, que en este supuesto consideran que existe incompatibilidad.

Así plantean que cuando se ejecutó el colector , Tomás Saura defendió el proyecto, y aprovechándose de los informado resulta que ahora es urbanizador, lo que da que pensar. Cuando los grupos de la oposición alegamos que existía incompatibilidad, era por que se oían comentarios en la calle de que entre Tomás Saura y el equipo gobierno existe algo extraño.

La Portavoz del grupo PP, expone que su grupo fue el primero que manifestó que existía incompatibilidad de José Ramón y Tomás Saura. Así ellos hacen los proyectos y ellos se los aprueban. En el último pleno se exponía que Paco Hernando era un privilegiado respecto del Ayuntamiento de Seseña, y Tomás Saura es otro privilegiado por las cosas que se ven. Lo expuesto por Manolo de los comentarios que se oyen en la calle, también los han escuchado ellos.

El presidente de la Comisión de Obras, expone que la sociedad de Tomás Saura, compró el terreno una vez ejecutado el colector, y además cuando no trabaja para el Ayuntamiento.

La Portavoz del grupo PP, expone que en un Pleno José Antonio preguntó si Tomás Saura trabajaba para el Ayuntamiento o no y se le respondió que sí.

El miembro del grupo IU, de la Comisión de Obras expone que en una Comisión de Obras, asistió Tomás Saura y dijo que dejaba su puesto por ser su función de arquitecto municipal incompatible con su profesión.

La Portavoz del grupo PP expone que no obstante, lo expuesto surgen muchas dudas.

El Portavoz del grupo PIE, expone que el ya lo dijo en la Comisión de Obras, a quien ha beneficiado el colector, a los de siempre. Ellos estaban completamente de acuerdo con la propuesta de IU, de que el colector se pagara cuando los terrenos se desarrollen, sin embargo no se hizo así. Le sorprendía mucho que Angel Fernández Doyagüe dejara haber pasado el colector por su finca sin obtener beneficio alguno, pero mira por donde ahora ven el por que, antes de finalizar la legislatura, puesto que Angel no da nada sin recibir nada a cambio. Desde luego no está de acuerdo con vender más siete mil metros cuadrados a quince mil pesetas.

El Presidente de la Corporación expone que la obra del colector ha supuesto revalorizar los terrenos de las personas afectadas, puesto que antes de las obras el precio del terreno era muy bajo y después ha subido.

El Portavoz del grupo IU, expone que quiere señalar que Tomás Saura informa el precio del suelo y que si Tomás quiere construir, previamente debe de estar ejecutado el colector, y que ahora compra el suelo urbano con todos los servicios a 15.000 ptas/m<sup>2</sup>, donde actualmente no se puede comprar. Que no está de acuerdo con lo expuesto de que el terreno no valía casi nada puesto que no es lo mismo un terreno rústico que un terreno apto para urbanizar. Si los promotores no tuvieran la golosina de las facilidades que se les conceden para construir, como es la de compensar las cesiones de aprovechamiento en 15.000 ptas/m<sup>2</sup>. Igualmente se han clasificado terrenos que estaban clasificados como rústicos. Asimismo quieren que conste en el acta todo lo manifestado en la sesión anterior sobre la compensación de los terrenos, lo cual se refleja:

*El Portavoz del grupo IU, expone que su grupo siempre estaba en contra de la venta de terrenos, y siempre se le ha expuesto por el equipo de gobierno que el dinero podría emplearse para cualquier fin social, y nuestro grupo siempre mantuvo que se aplicaba mal la Ley. Su grupo impugno dicho acuerdo, y no se le ha contestado, se le comento que contra los acuerdos adoptados por el Pleno, solo cabe recurso Contencioso-Administrativo, no obstante ellos plantearon el recurso potestativo de reposición, presentado el 1 de diciembre de 2001, no se han dignado a contestarle, será por que existe mucho trabajo y por eso es necesario ampliar la plantilla. Su grupo facilitó una copia una Sentencia del Tribunal Supremo sobre la compensación de dinero en terrenos y su destino que es de aplicación, a todos los grupos políticos y al servicio jurídico del Ayuntamiento. También se solicitó por todos los grupos de la oposición informe del Secretario de la Corporación que emitiera informe sobre este asunto. Que el Secretario a emitido informe bastante extenso, en el cual expone que el destino de las compensaciones es para la adquisición de más suelo. Lo que no entiende es por que se ha permitido la venta de suelo y con el dinero obtenido se permite que se utilice en otros fines que no han sido este que es el que marca la Ley, cuando el Secretario debe de legalizar los acuerdos de la Corporación y exigir que cumpla la Ley. Así los establece el artículo 76 de la LOTAU, además su grupo y propone a los demás grupos de la oposición que el dinero se lleve mediante una contabilidad a parte, y si no ir a un Contencioso-Administrativo y a los Juzgados y denunciar por prevaricación, puesto que adoptan acuerdos a sabiendas de que son ilegales. Asimismo consideran que este punto debería de haberse informado previamente por la Comisión de Hacienda. Y es necesario que establezcan el destino concreto y determinado de las compensaciones económicas, puesto que lo marca el artículo 76.2 y punto 3 de la LOTAU. Considera que se está incumpliendo la Ley haciendo partícipes a la Corporación completa de dichas ilegalidades, y haciéndoles ser unos corruptos.*

*El Portavoz del grupo IU, expone que antes de pasar a la votación que alegar que se tiene que liquidar los presupuestos del año 2001, con la aprobación de los presupuestos del ejercicio 2003, y por tanto deberán de contemplarse los ingresos percibidos por las cesiones de aprovechamiento del SAU-4.3. Y además exige y propone a los demás grupos que exijan que los ingresos del SAU-4.3 se aclare en que entidad bancaria están guardado y se especifique su uso.*

El miembro de la Comisión de Obras del PP, expone que su grupo nunca ha estado en contra de la ejecución del colector, puesto que siempre se ha estado de acuerdo con el colector, pero no en la forma de ejecutarlo ni en el presupuesto de ejecución. Además ellos conocen que se ha vendido una parcela de uso industrial a 15.000 pesetas, siendo la parcela Bruta teniendo que realizar cesiones.

El Presidente de la Corporación, expone que eso no es así, puesto que la parcela es urbana en su totalidad, no tiene que realizar cesiones de ningún tipo, y además la comprado el propietario de la parcela de al lado que quiere ampliar.

La Portavoz del grupo PP, expone que si bien el colector ha aumentado el valor de los terrenos, muchos propietarios se ven obligados a vender sus terrenos puesto que no tienen dinero para pagar el colector. Los terrenos valdrían lo mismo costara el colector 80 millones que los 580 millones.

Tras deliberar se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos a favor.

IU, dos votos en contra.

PP, dos votos en contra.

PIE, un voto en contra.

## **SEPTIMO.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL IU, CONTRA LA REFORMA LABORAL.**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Seseña al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente proposición contra la reforma laboral del Gobierno, para que sea tratada de forma urgente en la primera sesión que se convoque.

Cuando la sociedad española lleva años esperando iniciativas gubernamentales que tiendan a crear políticas activas para conseguir una sociedad de pleno empleo de calidad que integre y vertebré al conjunto de la ciudadanía, el Gobierno del PP presenta una serie de medidas a los sindicatos que lejos de aquellos nobles objetivos, constituyen la mayor agresión que conocemos contra todos los trabajadores y trabajadoras del Estado Español, que atenta contra derechos esenciales conquistados a lo largo de la historia, que hiere la sensibilidad de sectores de la sociedad no afectados directamente y que aumentan la desgracia y la inseguridad a los parados y paradas que no encuentran un puesto de trabajo y a quienes el Gobierno ha señalado como chivos expiatorios de su regresiva política fiscal y social.

La razonada petición de los representantes sindicales al Ministro de Trabajo de que retirara tal despropósito y presentara un verdadero plan de empleo, y el posterior anuncio de una huelga ante la cerrazón del Gobierno instigado, azuzado y presionado por los sectores más duros de la CEOE, ha tenido como única respuesta la imposición de dos decretos leyes que serán tramitados en injustificada vía de urgencia, de dudosa constitucionalidad, despreciando el debate en comisiones parlamentarias, eludiendo al senado y exhibiendo la vena azul del autoritarismo de la derecha mas ultramontana.

Pero si no se justifican las formas, mucho menos se justifica el fondo de las medidas por innecesarias e injustas, ya que desde la base de criminalizar a los parados solo tienden a facilitar el despido y hacerlo más barato, suprimen los salarios de tramitación, aumentan la inseguridad de los trabajadores y trabajadoras, recortan las prestaciones sociales y restringen el acceso a las mismas, reducen el tiempo de su percepción, obligan a aceptar empleos basura, excluyen del derecho al subsidio a colectivos en situación de precariedad, (entre ellos los inmigrantes) regala subsidios para completar salarios a los empresarios creando competencia desleal, amplía a las empresas la figura del contrato de inserción con el SMI, condiciona la prestación a la posible indemnización por despido, obliga al desempleado a aceptar un trabajo a 30 km. considerando un salario adecuado 73.575 ptas, (1/3 del salario medio español), y detrayendo un gasto en kilometraje de hasta el 20 % del salario, penaliza la no aceptación de un trabajo "adecuado," elimina el derecho a la capitalización de la prestación para crear un autoempleo y en definitiva, convierte un derecho conquistado de los trabajadores a lo largo de la historia en una precaria concesión asistencial.

Con todo lo anterior, contrastan las cifras estadísticas de la situación de la protección al desempleo en España, harto elocuentes y que confirman por si mismas la debilidad de las razones del Gobierno en su cruzada contra los trabajadores y trabajadoras actualmente en paro o que trabajando puedan ser despedidos en un futuro inmediato.

- a) Solo un 49% de la población desempleada tiene algún tipo de protección. (encuesta EPA)
- b) El 50% de quienes la perciben solo recibe un subsidio de 54.000 pesetas.
- c) Solo un 15% de los parados agota el periodo de prestación-subsidiación.
- d) La mayoría de los trabajadores no agota los 4 meses de prestación.
- e) España destina a gasto social 7,6 puntos PIB menos que la Unión Europea.
- f) El Estado no aporta nada al Seguro de Desempleo.
- g) Con las cotizaciones sociales al desempleo se ha financiado la totalidad del seguro de desempleo y se han destinado cerca de 300.000 millones de ptas. anuales a subvencionar a los empresarios.
- h) El INEM ha obtenido un superávit en el 2001 de 600.000 millones de pesetas y acumula un excedente cercano a los dos billones de ptas. en los últimos años.
- i) El fraude en el desempleo no alcanza el 3% según los datos aportados por la propia inspección de trabajo.

En definitiva, el Gobierno carece de razones económicas y políticas sólidas para acometer la mal llamada reforma laboral, no propone ni un mínimo plan de empleo, y se limita a agredir al conjunto de trabajadores y trabajadoras, agresión que solo se explica en su obsesión por realizar rebajas fiscales a las clases privilegiadas con las rentas más altas, tanto con la pasada reforma del IRPF como con la nuevamente anunciada y mantener el déficit cero a costa de esquilmar derechos esenciales a los más desprotegidos, gravar con impuestos indirectos a la inmensa mayoría e incrementar los déficits sociales en nuestro país.



Por todo ello, la convocatoria de huelga general por los sindicatos, además de un derecho constitucional que el Gobierno les ha obligado a anunciar, es el único instrumento que les queda a los trabajadores y trabajadoras para manifestar su protesta ante una agresión de éste calibre y es por ello, que plenamente solidarios y solidarias con tal actitud de defensa de los trabajadores y con el fin de contribuir desde ésta institución a una resolución positiva y favorable del conflicto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Manifestar el rechazo de ésta Corporación a las medidas contempladas en los decretos 5/2000 y solicitar su inmediata retirada al Gobierno de España.

2º.- Instar al Gobierno de la nación a abrir un proceso de negociaciones con los sindicatos tendentes a conseguir un verdadero plan de empleo estable, de calidad, con derechos y ampliar la protección por desempleo al conjunto de trabajadores y trabajadoras por ser económicamente posible y socialmente necesaria.

3º.- Manifestar la total solidaridad con los trabajadores y trabajadoras, así como el total apoyo a la jornada de huelga convocada por las centrales sindicales CC.OO y UGT en defensa de los legítimos derechos constitucionales.

4º Dar cuenta de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a los Sindicatos y a los medios de comunicación social.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que su grupo ante el signo político se abstiene. Si bien aclarar que todos somos libres tanto para realizar huelga como para no realizarla...

El Portavoz del grupo PIE, expone que está completamente de acuerdo con la moción, si bien no está de acuerdo que el Concejal de Hacienda venga a trabajar y que se paguen todos los salarios a todos aunque hagan huelga.

Se señala que estos puntos no son los debatidos en el punto a tratar.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos a favor.

IU, dos votos a favor.

PP, dos abstenciones.

PIE, un voto a favor.

## **OCTAVO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA EDUCACION.**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Seseña, en virtud de la potestad que la ley le concede. expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes presentó el pasado 11 de marzo el Documento de Bases para una Ley de Calidad de la Educación, una reforma anunciada por el Ministerio desde mediados del pasado año y que ha dado mucho que hablar en los medios de comunicación mucho antes de que existiera un documento sólido sobre el que debatir.

El Documento presentado por el Ministerio habla sobre la existencia de deficiencias en el actual sistema educativo, y plantea la necesidad de reformar la enseñanza secundaria para mejorarla.

Desde el punto de vista de los socialistas, toda medida encaminada a mejorar la calidad de la enseñanza y de la educación pública es bien recibida, pero consideramos necesario que, antes de plantear cualquier reforma, se realice un estudio serio y detallado sobre la situación de la educación en España

Los socialistas creemos indispensable, antes de llevar a cabo una reforma de la educación secundaria, la realización por parte del Ministerio de un concienzudo estudio sobre la situación de la educación secundaria en España, con estadísticas y datos comparativos que proporcionen información sobre los últimos 10 años, así como la elaboración consensuada por parte de todos los sectores implicados (padres, profesores, alumnos, partidos políticos...) de un Libro Blanco de la Educación, que sienta las Bases del sistema educativo del futuro.

Por todo lo expuesto,

#### SE PROPONE AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN

El Ayuntamiento de Seseña, por acuerdo plenario, aprueba las siguientes actuaciones en esta materia:

- Instar al Gobierno de la Nación que encargue a expertos independientes y de reconocido prestigio, la elaboración de un concienzudo estudio sobre la situación de la educación secundaria en España, y las reformas que necesita el actual sistema educativo
  
- Instar al Gobierno para que disponga todo lo necesario para que se lleve a cabo un Libro Blanco de la Educación que sienta las bases de las futuras políticas educativas, y en cuya elaboración participen todos los sectores implicados (padres, profesores, alumnos, partidos políticos. ..) ya las administraciones afectadas.

El Portavoz del grupo IU, expone que están de acuerdo con la moción, pero le surgen dudas si la competencia en educación las tienen la Comunidad Autónoma y por tanto la moción se debe enviar también a la comunidad.

Se le expone que en tema de legislación básica para educación sigue siendo competente el Estado.

La Portavoz del grupo PP, expone que las competencias se han transferido a la Comunidad por los que habrá que requerir al Gobierno autonómico.

El Portavoz del grupo PIE, expone que está de acuerdo y no tiene nada que comentar.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

## **NOVENO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVO A LA LUCHA POR LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El Grupo Municipal Socialista de éste Ayuntamiento de Seseña en virtud de la potestad que la ley le concede, expone:

**El Portavoz del Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Seseña, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación de Seseña, para su debate y aprobación, la siguiente moción .**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a la presión internacional de particulares y administraciones, principalmente canalizada a través de Amnistía Internacional, la nigeriana Safiya Hussaini fue declarada inocente del delito de adulterio por el tribunal islámico de apelación el pasado 25 de marzo.

Pero la alegría de la noticia se ha visto empañada por otro caso de condena a muerte por lapidación. La también nigeriana Amina Lawal, de la misma edad que Safiya, fue condenada el pasado 22 de marzo a morir apedreada por otro presunto delito de adulterio. En este caso, el tribunal de sharia (ley islámica) ha otorgado a Amina ocho meses de plazo antes de la ejecución de la sentencia para que pueda dar el pecho a su hija, nacida en enero.

La mujer, divorciada desde finales del año 2000, reconoció en el juicio su relación con Yahaya Mohamed porque este había prometido casarse con ella si consentía tener relaciones sexuales. Mohamed admitió ante el tribunal haber mantenido relaciones con Amina, pero negó que hubieran sido sexuales. El tribunal retiró los cargos contra él, debido a que Amina no pudo presentar los cuatro testigos que exige la ley islámica. La sentencia por condena a lapidación se basa en la declaración de la inculpada y en la prueba de la hija nacida fuera del matrimonio.

Es muy importante, por tanto, que igual que en el caso de Safiya, se presione, tanto colectivamente a través de instituciones y asociaciones, como individualmente.

Si no existe apelación y transcurridos los ocho meses de plazo otorgados por el tribunal, **Amina podrá ser lapidada**, sería enterrada hasta la cintura y apedreada por una muchedumbre hasta morir

Desde el PSOE nos sumamos a las organizaciones internacionales que luchan por el respeto de los DDHH, y reafirmamos nuestro profundo compromiso de **lucha por la promoción y protección de los derechos humanos del hombre y de la mujer por igual**. De esta manera no cesaremos en el empeño de denunciar violaciones, de los derechos humanos, y de exigir a los gobiernos ya la comunidad internacional el cumplimiento de los acuerdos internacionales.

Por todo ello, el grupo municipal socialista de Seseña, presenta al pleno las siguientes consideraciones y acuerdos para su aprobación:

1.- Desde el Ayuntamiento de Seseña, solicitamos que la sentencia no se lleve a cabo. Creemos que la lapidación es una forma de castigo extremadamente cruel e inhumana, que provoca un sufrimiento innecesario, convirtiéndose en una venganza que atenta contra cualquier sentido de la Justicia. Nos oponemos a la utilización de la flagelación, la amputación de miembros y la lapidación como formas de castigo, ya que además atentan contra el derecho internacional, como por ejemplo, la Convención contra la Tortura, ratificada por Nigeria en junio de 2001.

2.- Solicitar al Embajador de Nigeria en España que interceda ante el Presidente y el Gobierno de su país para que, con la obligación que tienen de proteger la vida de todos sus ciudadanos de una manera justa y equitativa, se tomen las medidas necesarias para asegurar que los derechos y la vida de Amina Lawal son respetados.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, José María Aznar López, para que como Presidente de nuestro país y actual máximo representante de la Unión Europea interceda ante el gobierno nigeriano para que la sentencia no se ejecute.

El Portavoz del grupo IU, expone que en el Pleno anterior se presentó una declaración institucional, donde se establecía que con carácter general la defensa de los Derechos Humanos, solicitando que se intervenga por el Gobierno de la Nación. Por lo que consideran que está moción es personificada, no obstante están de acuerdo con ella.

La Portavoz del grupo PP, expone que no considera necesario debatir la moción, puesto que su grupo siempre ha estado de acuerdo con la defensa de los Derechos Humanos y con la igualdad del Hombre y la Mujer.

Tras el debate se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

## **DECIMO.- PRESUPUESTOS DE LAS FIESTAS DE SESEÑA NUEVO.**

## **DIA 8 Y 9 DE JUNIO**

### **FIESTA MOTERA**

CARPA	1.803,04
DISCOTECA	2.103,54
RADIO	601,01

## **DIA 13 DE JUNIO**

FIESTA TORTILLA Y DULCES	901,52
BAILE (RADIO SESEÑA)	601,01

## **DIA 14 DE JUNIO**

### **FIESTA 3ª EDAD**

DULCES Y VINO	330,56
BAILE REGIONAL	360,61
CHARANGA	450,76
FUEGOS ARTIFICIALES	4.297,24
VERBENA	5.409,11

## **DIA 15 DE JUNIO**

FIESTA INFANTIL	0,-
MIGAS	150,25
VERBENA	3.005,06

## **DIA 16 DE JUNIO**

BICICLETAS	450,76
FLORES IGLESIA	210,35
TOSTONES	901,52
VERBENA	4.207,08
MERCADO MEDIEVAL	6.010,12

## **DIA 22 DE JUNIO**

CENA VAQUILLA	601,01
VERBENA	2.404,05

TOROS	13.823,28
RECORTES PREMIOS	1.833,09
IMPRESA	1.202,02
TROFEOS DEPORTES	450,76

**TOTAL PRESUPUESTO: 52.107,75 € cincuenta y dos mil ciento siete euros con setenta y cinco céntimos de euros.**

Aunque las fiestas están prácticamente terminadas, como es costumbre se refleja el presupuesto en el Pleno, tal y como se acordó en la Comisión de Hacienda.

El Portavoz del grupo IU, expone que en cuanto al montante del presupuesto están de acuerdo.

La Portavoz del grupo PP, expone que también están de acuerdo y no tienen nada que comentar.

El Portavoz del grupo PIE, expone que están de acuerdo, pero consideran que el presupuesto debería de entregarse antes para su estudio, puesto que las de Seseña Viejo ya las han entregado.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.